



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 627-09-2016-MPT

Talara, veintitrés de Setiembre del dos mil dieciséis



VISTO, el Informe N° 1136-09-2016/OAJ-MPT de fecha 21.09.2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado al **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA VECINAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO HILDEBRANDO CASTRO POZO**, del Distrito Pariñas, Provincia de Talara; y

CONSIDERANDO :

- ❖ Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 03-02-2016-MPT**, norma que tiene rango de ley, fue emitida con fecha 26.02.2016, el cual aprueba la modificación de la **Ordenanza Municipal 36-12-2006-MPT y su Anexo**, la misma que establece que las Juntas Vecinales que se encuentren conformadas por dos o más Asentamientos Humanos, Parques o Urbanizaciones, pueden optar por la separación de aquellos, y como consecuencia de dicha acción, siguiendo el procedimiento previsto en esta modificación, se les tenga como Juntas Vecinal Autónoma o Independiente;
- ❖ Que, dicha Ordenanza, establece en su artículo 1° inciso b) define a la Junta Vecinal independiente u autónoma, aquella que ejerce su participación vecinal de manera individual, porque así nacieron desde su origen y así se mantuvieron con la dación de la Ordenanza Municipal N° 36-12-2006-MPT. Se comprende dentro de este grupo, aquellas juntas que se superaron, o quedaron separadas de las Juntas Vecinales Integrales, siguiendo el procedimiento respectivo;
- ❖ Que, la Subgerente de Participación Ciudadana, con **Informe N° 46-04-2016-SGPC-MPT**, hace de conocimiento que, se ha procedido de acuerdo a la citada Ordenanza Municipal, y se procedió a notificar a la señora Benites Castillo Flora Victoria, para que convoque a una Asamblea General, elaborándose el Acta N° 14, del día 06 de abril del 2016, reunión que se realizó para informar a los vecinos, la separación del AA.HH. Hildebrando Castro Pozo con el AA.HH. Las Palmeras, siendo necesario elegir una Junta Vecinal Transitoria hasta el 30 de junio del 2016. Para tal efecto se adjunta copia del Acta de Asamblea General, empadronamiento, copias de los DNI de los miembros directivos, para que se emita la Resolución correspondiente;
- ❖ Que, con fecha 30.06.2016, mediante Acuerdo de Concejo N°47-06-2016-MPT, se acordó aprobar excepcionalmente y por única vez, la ampliación del plazo de vigencia de las actuales Juntas Vecinales, del Distrito de Pariñas, asimismo autoriza al señor Alcalde a suscribir la Resolución de Alcaldía, para el cumplimiento del citado acuerdo;
- ❖ Que, mediante Resolución de Alcaldía N°426-07-2016-MPT, de fecha 05.07.2016, se aprobó excepcionalmente y por única vez, la ampliación del plazo de vigencia de las actuales Juntas Vecinales del Distrito de Pariñas al 31 de Diciembre del 2016;
- ❖ Que, verificada el Acta N° 14, de fecha 06.04.2016 que se adjunta, se reunieron los moradores del A.H. Castro Pozo I, y procedieron a elegir a los integrantes de la **Directiva de Junta Vecinal Transitoria**, cuya vigencia al 30 de Junio, Acta que fue suscrita por los moradores del sector, sin embargo cabe precisar que esta acta se suscribió con fecha anterior, a la emisión del **Acuerdo de Concejo N° 47-06-2016-MPT y la Resolución de Alcaldía N° 426-07-2016-MPT**, por lo que corresponde que la vigencia de dicha Junta Vecinal Transitoria, debe ser hasta el 30.12. 2016, y en cumplimiento de dichas disposiciones municipales, se debe emitir la Resolución de Alcaldía, que la reconoce como tal y proceder en concordancia con el **art. 20 numeral 6 y art. 43 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que son atribuciones del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes, en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 4° de la **Ordenanza Municipal N° 03-02-2016-MPT**, por tanto se emite la resolución de alcaldía reconociendo a los integrantes elegidos en Asamblea General, por los moradores del A.H. Hildebrando Castro Pozo I, considerada como Junta Vecinal Independiente o Autónoma;





Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 627-09-2016-MPT

❖ Que, estando al Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1° .- RECONOCER, como Junta Vecinal Independiente o Autónoma elegidos en Asamblea General, por moradores del A.H. Hildebrando Castro Pozo I, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 03-02-2016-MPT, y los demás considerandos antes expuestos, a los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Flora Victoria Benites Castillo	03887802
Vicepresidente	Luis Enrique Coello Távara	06034990
Secretaria de Economía y Patrimonio	Isabel Castillo Burgos	03874573
Secretaria de Seguridad, Defensa Civil y Participación Comunal.	Félix Paúl Canales Timaná	45982564
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte	Milagros del Pilar Chapilliquen More	45859043
Secretaria de Servicios Públicos	Marisela Arellano Martínez	25790403
Secretaria de la Juventud	Olanda Castillo Reyes Vda. de Masías	03640539
Secretaria del Interior	Gladys Chiroque Jiménez	03885096
Secretaria de Programas Sociales	Mirna Roxana Torres Vásquez	40130149

ARTÍCULO 2° .- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° .- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DÉSE CUENTA

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOZO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS :
INTERESADAS (05)
G.M.
SGPC
UTIC
ARCHIVO
Mary S.

